



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 0145-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de febrero de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 1983-2018-ESC-UPTOPER/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2018, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1699-2018-OPER/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018 de la Oficina de Personal; el Informe N° 084-2019-OPER/MPP, de fecha 14 de enero de 2019 de la Oficina de Personal; el Informe N° 116-2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 113-2019-OPER/MPP, de fecha 22 de enero de 2019, de la Oficina de Personal y el Informe N° 164-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura, relacionados a la Jubilación obligatoria automática por límite de edad 70 años de la señora Amada Requena de Arica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 35° prescribe: “(...) Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor:

- Límite de setenta años de edad;
- Pérdida de la Nacionalidad
- Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas.
- Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
- La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia.
- La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, con Informe N° 1983-2018-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Unidad de Procesos Técnicos solicitó la emisión de Resolución de Alcaldía declarando la jubilación obligatoria automática por límite de edad 70 años de edad a la señora Amada Requena de Arica;

Que, con Informe N° 1699-2018-OPER/MPP de fecha 27 de diciembre de 18, la Oficina de Personal precisó: “(...) se informa a Ud. para su conocimiento y toma de acciones pertinentes, emitiendo la Resolución de Alcaldía declarando JUBILADA por Límite de edad en forma urgente, amparado Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 35°;

Que, la Gerencia Municipal, con Proveído de fecha 31 de diciembre de 2018, autorizó la emisión de Resolución de Alcaldía;



Que, se puede apreciar que una de las causas que justifica el cese definitivo es haber cumplido los setenta años de edad; en el presente caso conforme se observa del informe de la Oficina de Personal y Unidad de Procesos Técnicos, unidades orgánicas competentes informan que la señora Amada Requena de Arica, su fecha de nacimiento es el 25 de enero de 1949, estando por cumplir los 70 años, su cese deberá ser automático, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía, declarando su cese definitivo, correspondiendo otorgársele los beneficios de ley;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 164-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de enero de 2019, opinó que se prosiga con el trámite del presente expediente, siendo oportuno señalar que la Jubilación es obligatoria y automática, para lo cual se deberá emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de enero de 2019; y, en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar jubilada por límite de edad a la servidora Empleada Nombada Amada Requena de Arica, a partir del 25 de enero de 2019:

N°	Apellidos y nombres	Fecha de Nacimiento	Fecha que cumple 70 años	Edad actual al 10/12/2018.	Tiempo de Servicios	Tiempo de Servicios de Cese
1	Amada Requena de Arica	25/01/1949	25/01/2019	69a.10m. 15 d.	69 a. 10 m. 15 d.	34 a. 07 m. 23 d.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Agradecer a la servidora municipal Amada Requena de Arica, por los servicios prestados a la gestión edilicia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto y Oficina de Personal, practiquen la liquidación de los beneficios laborales que le corresponda a la citada servidora.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*[Signature]*  
Abg. Juan José Díaz Díaz  
ALCALDE